RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 055-AL-GADMPVM-2025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL"

C O N S I D E R A N D O:

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)".*

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo".*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública dice *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia (...)".*

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *"Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)".*

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP".*

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".*

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley".

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-1838, para los TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0052-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Estimada Directora. En cumplimiento del artículo 63 de la normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública el cual expresa lo siguiente en sus literales 3 y 4 respectivamente: De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional); y, Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas". En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso, solicito se realice la recepción de proformas mediante la herramienta de necesidades de contratación, por consiguiente solicito se remita el presente a la oficina de compras públicas para iniciar el trámite respectivo".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0023-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *"En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAPA-2025-0052-M y mediante su reasignación, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en la Herramienta Necesidad de Contratación, se recepto una proforma por lo que remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente. (Fechas de publicación del proceso) Fecha de Publicación: 2025-02-21 17:25:00 Cierre de Publicación: 2025-02-24 17:26:00".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0245-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"En atención a lo solicitado por usted, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0052-M, en el que requiere la publicación en la herramienta Necesidad de Contratación, el proceso de "ADQUISICIÓN TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL..", para la obtención del proformas, adjunto al presente, me permito remitir Memorando Nro. GADMPVM-ABP-*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

2025-0023-M, suscrito por la Ab. Justine Troya, ABASTECIMIENTO Y PROVISIONES, en el que textualmente dice "En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAPA-2025-0052-M y mediante su reasignación, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en la Herramienta Necesidad de Contratación, se recepto una proforma por lo que remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente. (Fechas de publicación del proceso) Fecha de Publicación: 2025-02-21 17:25:00 Cierre de Publicación: 2025-02-24 17:26:00".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0056-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *"Con el objetivo de continuar con el proceso de adquisición de los bienes relacionados con el proyecto denominado "Tanques de Cloro Gas, Hipoclorito de Calcio, Hipoclorito de Sodio, Ácido Muriático, PAC, Regulador de pH para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de los Sistemas PVM, La Célica, Silanche, Oasis y Cascada Azul", me permito adjuntar la documentación necesaria correspondiente a la etapa preparatoria para dar inicio al proceso. Por lo tanto, solicito la remisión de la certificación POA para poder avanzar con el trámite. Cabe señalar que la partida presupuestaria asignada para este fin es la 7.3.08.11.".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0135-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido a la Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando *"Adjunto certificación POA - 011 para "Tanques De Cloro Gas, Hipoclorito De Calcio E Hipoclorito De Sodio, Acido Muriático, Pac, Regulador De PH Para Las Plantas De Tratamiento De Agua Potable De Los Sistemas Pvm, La Celica, Silanche, Oasis Y Cascada Azul", correspondiente a la partida presupuestaria 7.3.08.11 bajo la denominación de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, TUBERIA Y OTROS PARA UTILIZARSE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AASS, AAPP, PTAR Y PTAP ", de la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, está incluido en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, aprobado conforme a la normativa vigente".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0060-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Financiera, señalando *"Con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual aprobado me permito anexar al presente la documentación de la fase preparatoria referente al proyecto de adquisición de "Tanques De Cloro Gas, Hipoclorito De Calcio E Hipoclorito De Sodio, Acido Muriático, Pac, Regulador De PH Para Las Plantas De Tratamiento De Agua Potable De Los Sistemas Pvm, La Célica, Silanche, Oasis Y Cascada Azul", correspondiente a la partida presupuestaria 7.3.08.11 bajo la denominación de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, TUBERIA Y OTROS PARA UTILIZARSE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AASS, AAPP, PTAR Y PTAP ", en calidad de director de agua potable y*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

alcantarillado me permito solicitar a su persona se digne en elaborar y posteriormente remitir la certificación presupuestaria referente al proyecto en mención con un valor de $ 11,417.06, Once mil cuatrocientos diecisiete con 06/100 dólares, valor que no incluye IVA, tal cual como lo expresa el estudio de mercado adjunto".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0195-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"(...) En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestario Nº 76 de 27 de febrero de 2025 a fin de que continúe con el trámite correspondiente".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0061-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"En seguimiento a la solicitud de la Certificación POA y la Certificación Presupuestaria, me permito solicitar su valiosa colaboración para la emisión de la Certificación PAC y el catálogo electrónico correspondiente, con el fin de iniciar el proceso de contratación para el proyecto denominado "Tanques de Cloro Gas, Hipoclorito de Calcio e Hipoclorito de Sodio, Ácido Muriático, PAC, Regulador de pH para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de los Sistemas PVM, La Célia, Silanche, Oasis y Cascada Azul".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0098-M, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0061-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la adquisición de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0077-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Con el propósito de continuar con el proceso signado como "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ÁCIDO MURIÁTICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CÉLICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", solicito amablemente que se proceda con la elaboración de los pliegos correspondientes para llevar a cabo dicho proceso. De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

Contratación Pública, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, le ruego que se lleve a cabo la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Este procedimiento deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, las resoluciones pertinentes, normativa secundaria y la documentación anexada".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0079-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando *"Con la finalidad de continuar con la etapa precontractual del proceso "Adquisición de tanques de cloro gas, hipoclorito de calcio e hipoclorito de sodio, ácido muriático, PAC y regulador de pH para las plantas de tratamiento de agua potable de los sistemas PVM, La Célica, Silanche, Oasis y Cascada Azul", solicito respetuosamente su autorización, en calidad de máxima autoridad, para la publicación del proceso y la continuación con la elaboración de los pliegos correspondientes".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0423-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0079-M de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Agua Potable y Alcantarillado, AUTORIZO EL INICIO DEL PROCESO "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", para lo cual solicito se proceda con lo pertinente para el proceso de adquisición".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0311-M, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *"Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0423-M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0079-M y Memorando Nro. GADMPVM-77-2025-0077-M, suscrito por el Ing. Luis Carpio, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0112-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0311-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la adquisición de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.", estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delgado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0318-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido a Alcaldía, señalando *"Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0112-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para el procedo de adquisición de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025 -002, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.129.- Contratación por Subasta Inversa del Reglamento de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la autorización para inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno Nro. 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0443-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente

Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0318-M, suscrito por la Dirección Administrativa, de fecha 14 de marzo de 2025. AUTORIZO la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para el proceso de adquisición de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025 -002, para lo cual DELEGO al ING. EDWIN PATRICIO PALACIOS ALUMINA para la revisión del proceso en su etapa precontractual".*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la adquisición de **"TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL",** con código del proceso: **SIE-GADMPVM-2025-002,** por un presupuesto referencial de $11.417,06 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de QUINCE (15) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del

procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 14 de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149